

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 10 de septiembre de 1999, por la que se establecen zonas y formas de tratamiento obligatorio contra la Procesionaria del Pino (Thaumetopoea pityocampa Schiff) durante 1999.

La Campaña de tratamiento contra la «Procesionaria del Pino» (*Thaumetopoea pityocampa*), está considerada de carácter oficial en Extremadura por su importancia económica y social en los pinares afectados, según el Decreto 138/1994, de 13 de diciembre (D.O.E. n.º 143 de 20 de diciembre), en sus artículos 1.º y 8.º.

En base a lo anterior y a lo especificado en la disposición final primera del citado Decreto.

DISPONGO

ARTICULO 1.º—Las zonas susceptibles de tratamiento en la presente Campaña Oficial contra «*Thaumetopoea pityocampa Schiff*» serán aquellos montes con elevado nivel de puesta incluídos en los términos municipales de las Comarcas que figuran en el Anexo de la presente Orden, hasta un máximo de 17.838 has., con la siguiente distribución provincial:

- Cáceres: 14.738 has.
- Badajoz: 3.100 has.

ARTICULO 2.º—Con objeto de minimizar los efectos colaterales adversos de los tratamientos sobre las biocenosis de los ecosistemas a tratar, las aplicaciones se realizarán con *Bacillus thuringiensis* sobre los primeros estados de desarrollo larvario y a continuación con inhibidores de la síntesis de la quitina, y con miméticos de la hormona del crecimiento de la oruga. El Proyecto de Tratamiento se someterá al Informe de la Dirección General de Medio Ambiente.

ARTICULO 3.º—La aplicación será aérea y mediante la técnica de ultra bajo volumen.

ARTICULO 4.º—La dirección, organización y ejecución de los tratamientos corresponderá al Servicio de Sanidad Vegetal, con la colaboración del Servicio Forestal y de Calidad Ambiental.

ARTICULO 5.º—La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente abonará los gastos de la presente campaña con cargo a los fondos presupuestarios asignados para este fin.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta a las Direcciones Generales de Producción, In-

vestigación y Formación Agraria y de Medio Ambiente, para dictar, dentro de sus competencias las normas que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Segunda: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 10 de septiembre de 1999.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ANEXO

COMARCAS CON MONTES SUSCEPTIBLES DE TRATAMIENTO CONTRA LA PROCESIONARIA DEL PINO

Provincia de Badajoz:

- Alburquerque.
- Don Benito.
- Herrera del Duque.
- Puebla de Alcocer.

Provincia de Cáceres:

- Cáceres
- Coria
- Hervás.
- Jaraíz de la Vera.
- Logrosán.
- Navalmoral de la Mata.
- Plasencia.
- Valencia de Alcántara.

Ilmo. Sr. Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Ilmo. Sr. Director General de Medio Ambiente.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 1 de septiembre de 1999, del Servicio Territorial de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-001618-014478.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición